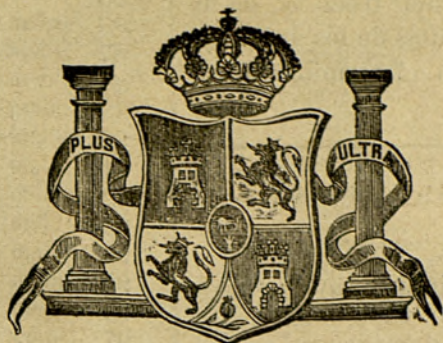


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id.... 4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id.... 6 »  
 Números sueltos. 0'25 »

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 265.)

## GOBIERNO CIVIL.

## Circulares.

Segun me participa el Ilustrísimo Sr. Director general de Establecimientos penales, se ha fugado del depósito municipal de Doña Maria (Almería), Juan Benitez Garcia, de 18 años, soltero, pelo castaño, ojos azules, estatura 1'708 metros, viste blusa azul, pantalon de pana.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca de dicho sujeto, y caso de ser habido le pondrán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 22 de Septiembre de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procuren sin demora averiguar el paradero de las ocho caballerías que se supone fueron robadas en la noche del 18 del actual en el pueblo de La Nuez de Abajo, y cuyas señas se expresan á continuacion; y caso de ser habidas procederán á su detencion igualmente que de las personas en cuyo poder se encuentren, poniendo

do unas y otras á disposicion de los Tribunales de justicia á los fines correspondientes.

Burgos 22 de Septiembre de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

## Señas de las caballerías.

Una burra de pelo castaño, de 7 años y regular alzada. Otra morena, de 6 años, alzada regular, amuletada y en el costillar derecho un lunar. Otra cárdena, cerrada y de regular alzada. Otra mohina, cerrada, pequeña, sin cerdas en la cola. Otra pelirrata, de 3 años, pequeña. Otra morena, de 4 años, tambien pequeña. Otra cárdena, vieja, pequeña. Y un burro, mohino, de un año.

## Sanidad.

Segun consta de la certificacion facultativa que ha remitido á este Gobierno el Alcalde de Santa Maria del Invierno, del reconocimiento practicado en el ganado lanar de Piedrahita, que venia padeciendo la enfermedad variolosa, resulta haber desaparecido completamente la epizootia y encontrarse sano en la actualidad.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos limitrofes al referido distrito municipal.

Burgos 22 de Septiembre de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

## COMISION PROVINCIAL.

## Circular.

Esta Comision provincial, inspirándose en el deseo que tiene

siempre la Diputacion que representa de velar por el bien de los pueblos y dirigirles todas las advertencias necesarias al efecto de que no sufran por su poca prevision y por falta de conocimiento de las disposiciones legales que se van dictando graves perjuicios en sus intereses, y en vista de la relacion publicada en la Gaceta del dia 24 de Agosto último é inserta en los números del Boletin oficial de la provincia, correspondientes á los dias 14, 16 y 17 del corriente, de los montes y terrenos forestales de dominio público que, á virtud de la revision ordenada por el artículo 8.º de la ley de 30 de Agosto de 1896 sobre modificacion de impuestos, han pasado al Ministerio de Hacienda, cuyo número en esta provincia es de 316, y teniendo en cuenta que si bien esta declaracion no produce por sí misma el resultado de que las indicadas fincas sean enajenables, conduce naturalmente á dicho fin, puesto que proceden de una disposicion legislativa cuyo objeto fué el de allegar nuevos recursos al Tesoro público, han creido necesario elevar, como lo ha hecho ya, una instancia al Excmo. Señor Ministro de Hacienda con el fin de que conceda un nuevo plazo á los pueblos para que puedan lograr, mediante la instruccion de los oportunos expedientes, que se exceptúen de la venta en los conceptos de aprovechamiento común y dehesas boyales aquellas fincas cuyo disfrute crean necesario para el sostenimiento de la agricultura y de la ganadería y dirigir á los Ayuntamientos de la provincia las observaciones siguientes:

1.ª Que respecto de las fincas

incluidas en dicha relacion que hayan sido exceptuadas de la venta en cualquiera de los dos conceptos mencionados de aprovechamiento común ó de dehesas boyales, pueden los pueblos descansar en la seguridad de que no serán declaradas enajenables por haberlo declarado así la Direccion general de Propiedades en orden de 7 del actual, comunicada á los Delegados de Hacienda y publicada en el Boletin oficial de esta provincia correspondiente al dia 16.

2.ª Que si se presentasen los peritos á verificar la medicion y tasacion de montes ó terrenos forestales comprendidos en la citada relacion, deben exigir que presente la orden correspondiente de la Inspeccion facultativa del ramo de montes, dependiente del Ministerio de Hacienda, única dependencia que puede autorizar dichas operaciones, segun lo dispuesto por el art. 54 del Reglamento aprobado por Real orden de 7 de Octubre de 1896; y

3.ª Que si el Gobierno concede, como es de esperar, un nuevo plazo para incoar expedientes de excepcion de venta de montes y terrenos forestales, utilicen este derecho, para evitar que se declaren enajenables y se vendan fincas cuyo disfrute sea absolutamente preciso para el sostenimiento de la agricultura y de la ganadería de las localidades respectivas.

Burgos 20 de Septiembre de 1897.  
 = El Vicepresidente, Bernardo Porres.= P. A. D. L. C. P.=El Secretario, Antonio Azpiroz.



## ORAS PÚBLICAS.

Relacion rectificada de los propietarios á quienes afecta la expropiacion de fincas necesarias para la construccion del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de Aranda de Duero á Salas de los Infantes, seccion de Peñaranda de Duero á Huerta de Rey, en el término municipal de Quintanarraya.

Número de órden	Finca ó parte que ha de expropiarse	Nombre de los propietarios.	Vecindad de los mismos.	Número de órden	Vecindad de los mismos.	Nombre de los propietarios.	Vecindad de los mismos.
1	Tierra.	Juan Tapia.	Quintanarraya.	81	Tierra.	Rosa Moncalvillo.	Quintanarraya.
2	idem	Roman Rico.	Peñalva de Castro.	82	idem	Evencio Peñalva.	idem.
3	idem	Felix Sebastian.	Quintanarraya.	83	idem	Santiago Aguilera.	idem.
4	idem	Juan Dueñas.	idem.	84	idem	Pedro Carazo.	idem.
5	idem	Evencio Peñalva.	idem.	85	idem	Manuel Lopez.	Arandilla.
6	idem	Juan Dueñas.	idem.	86	idem	Agustin Miguel.	Quintanarraya.
7	idem	Francisco Rico	Huerta de Rey.	87	idem	Paulino Aguilera.	idem.
8	idem	Julian Tapia.	Quintanarraya.	88	idem	Roque Jorge.	idem.
9	idem	Isidoro Martinez.	Peñalva de Castro.	89	idem	Cesáreo Aguilera.	idem.
10	idem	Ambrosio Hernando.	Quintanarraya.	90	idem	Ramon Tapia.	idem.
11	idem	Luis Pascual.	idem.	91	idem	Bonifacio Navazo.	idem.
12	idem	Felix Briongos.	idem.	92	idem	Agustin Miguel.	idem.
13	idem	Victor Peñalva.	idem.	93	idem	Victor Peñalva.	idem.
14	idem	Bernardo Garcia.	idem.	94	idem	Vicente Herrero.	idem.
15	idem	Manuel Lopez.	Coruña del Conde.	95	idem	Dionisio Illana.	idem.
16	idem	Benigno Perez.	Quintanarraya.	96	idem	Eleuterio Briongos.	idem.
17	idem	Felix N.	»	97	idem	Basilisa Briongos.	idem.
18	idem	Barbara Peñalva.	»	98	idem	Visitacion Izquierdo.	Burgo de Osma.
19	idem	Florencio Cuenca.	Hinojar del Rey.	99	idem	Francisco Rica.	Huerta de Rey.
20	idem	Roque Jorge.	Quintanarraya.	100	idem	Juan Tapia.	Quintanarraya.
21	idem	Toribia Sebastian.	Hinojar del Rey.	101	idem	Julian Aguilera.	idem.
22	idem	Juan Antonio Tapia.	Quintanarraya.	102	idem	Felix Sebastian.	idem.
23	idem	Ambrosio Hernando.	idem.	103	idem	Valentin Miguel.	idem.
24	idem	Miguel Yagüe.	La Aguilera.	104	idem	Esteban Miguel.	idem.
25	idem	Esteban Perez.	Quintanarraya.	105	idem	Clemente Hernando.	idem.
26	idem	Tomás Puente.	idem.	106	idem	Gabino Ontoria.	idem.
27	idem	Visitacion Izquierdo.	Burgo de Osma.	107	idem	Basilio Jorge.	idem.
28	idem	Martin Marina.	Peñalva de Castro.	108	idem	Pedro Carazo.	idem.
29	idem	Cipriano Peñalva.	Quintanarraya.	109	idem	Roque Aguilera.	idem.
30	idem	Valentin Miguel.	idem.	110	idem	Bonifacio Navazo.	idem.
31	idem	Frutos Peñalva.	idem.	111	idem	Cesárea Aguilera.	idem.
32	idem	Venancio Carazo	idem.	112	idem	Zacarias Aguilera.	idem.
33	idem	Marcelino Tapia.	idem.	113	idem	Ramon Tapia.	idem.
34	idem	Cayetano Alonso.	idem.	114	idem	Angel Hernando.	idem.
35	idem	Bonifacio Diaz.	idem.	115	idem	Juan Navazo.	idem.
36	idem	Angel Hernando.	idem.	116	idem	Rosa Moncalvillo.	idem.
37	idem	Ambrosio Hernando.	idem.	117	idem	Narciso Miguel.	idem.
38	idem	Rosa Moncalvillo.	idem.	118	idem	Félix Briongos.	idem.
39	idem	Juan Moncalvillo.	idem.	119	idem	Visitacion Izquierdo.	Burgo de Osma.
40	idem	Julian Tapia.	idem.	120	idem	Pedro Peñalva.	Quintanarraya.
41	idem	Domingo Moncalvillo.	idem.	121	idem	Pedro Martinez.	idem.
42	idem	Angel Hernando.	idem.	122	idem	Bonifacio Navazo.	idem.
43	idem	Pedro Carazo.	idem.	123	idem	Isidro Carazo.	idem.
44	idem	Roque Aguilera.	idem.	124	idem	Juan Antonio Tapia.	idem.
45	idem	Pedro Martinez.	idem.	125	idem	Isidro Carazo.	idem.
46	idem	Benigno Perez.	idem.	126	idem	Tomás Ovejero.	idem.
47	idem	Dionisio Illana.	idem.	127	idem	Juan Dueñas.	idem.
48	idem	Luis Pascual.	idem.	128	idem	Domingo Moncalvillo.	idem.
49	idem	Mateo Moncalvillo.	idem.	129	idem	Savino Briongos.	idem.
50	idem	Cayetano Alonso.	idem.	130	idem	Dionisio Illana.	idem.
51	idem	Juan Moncalvillo.	idem.	131	idem	Rosa Moncalvillo.	idem.
52	idem	Visitacion Izquierdo.	Burgo de Osma.	132	idem	Domingo Peñalva.	idem.
53	idem	Fernando Martinez.	Huerta de Rey.	133	idem	Bonifacio Diaz.	idem.
54	idem	Benigno Perez.	Quintanarraya.	134	idem	Ambrosio Hernando.	idem.
55	idem	Roque Aguilera.	idem.	135	idem	Félix Briongos.	idem.
56	idem	Juan Briongos.	idem.	136	idem	Julian Aguilera.	idem.
57	idem	Rosa Moncalvillo.	idem.	137	idem	Basilio Jorge.	idem.
58	idem	Manuel Lopez.	Arandilla.	138	idem	Cándido Benito.	idem.
59	idem	Roman Marina.	Peñalva de Castro.	139	idem	Savino Briongos.	idem.
60	idem	Ubaldo Hernando.	Quintanarraya.	140	idem	Juan Antonio Tapia.	idem.
61	idem	Isidro Carazo.	idem.	141	idem	Cayetano Pascual.	Hinojar del Rey.
62	idem	Manuel Lopez.	Arandilla.	142	idem	Luis Pascual.	Quintanarraya.
63	idem	Valentin Miguel.	Quintanarraya.	143	idem	Ildefonso Hernando.	Hinojar del Rey.
64	idem	Serafin Aguilera.	idem.	144	idem	Vicente Peñalva.	Quintanarraya.
65	idem	Basilio Jorge.	idem.	145	idem	Policarpo Pascual.	Hinojar del Rey.
66	idem	Cesóreo Aguilera.	idem.	146	idem	Melchor Pascual.	Arauzo de Miel
67	idem	Juan Tapia.	idem.	147	idem	Tomás Puente.	Quintanarraya.
68	idem	Cipriano Peñalva.	idem.	148	idem	Cipriano Rico.	Huerta de Rey.
69	idem	Tomás Puente.	idem.	149	idem	Lucas Aguilera.	Hinojar del Rey.
70	idem	Bonifacio Diaz.	idem.	150	idem	Francisco Ruiz.	Huerta de Rey.
71	idem	Francisco Rica.	Huerta de Rey.	151	idem	Cipriano Rico.	idem.
72	idem	Manuel Lopez.	Arandilla.	152	idem	Luis Pascual.	Quintanarraya.
73	idem	Tomás Puente.	Quintanarraya.	153	idem	Vicente Peñalva.	idem.
74	idem	Marcelino Aguilera.	Hinojar del Rey.	154	idem	Savino Briongos.	idem.
75	idem	Eleuterio Briongos.	Quintanarraya.	155	idem	Pedro Carazo.	idem.
76	idem	Domingo Peñalva.	idem.	156	idem	Roque Aguilera.	idem.
77	idem	Victor Peñalva.	idem.	157	idem	Lorenzo Sebastian.	Hinojar del Rey.
78	idem	Juan Tapia.	idem.	158	idem	Eleuterio Briongos.	idem.
79	idem	Francisco Rica.	Huerta de Rey.	159	idem	Zacarias Aguilera.	idem.
80	idem	Juan Navazo.	Quintanarraya.	160	idem	Ambrosio Garcia.	idem.
				161	idem	Cayetano Alonso.	idem.
				162	idem	Ubaldo Hernando.	idem.
				163	idem	Zacarias Aguilera.	idem.
				164	idem	Cayetano Alonso.	idem.
				165	idem	Ambrosio Garcia.	idem.
				166	idem	Ubaldo Hernando.	Quintanarraya.
				167	idem	Cayetano Alonso.	idem.
				168	idem	Tiburcio Peñalva.	idem.
				169	idem	Barbara Peñalva.	idem.
				170	idem	Juan Dueñas.	idem.
				171	idem	Domingo Moncalvillo.	idem.
				172	idem	Fernando Martinez.	Huerta de Rey.
				173	idem	Santiago Aguilera.	Quintanarraya.



174	Tierras.	Pedro Martinez.	Quintanarraya.
175	idem	Anastasio Palacios.	Huerta de Rey.
176	idem	Francisco Guerrero.	idem.
177	idem	Dionisio Illana.	Quintanarraya.
178	idem	Julian Aguilera.	idem.
179	idem	Juan Navazo.	idem.
180	idem	Juan Briongos.	idem.
181	idem	Pedro Martinez.	idem.
182	idem	Felipe Perdiguro.	idem.
183	idem	Rosa Moncalvillo.	idem.
184	idem	Juan Moncalvillo.	idem.
185	idem	Claudio Villarreal.	Huerta de Rey.
186	idem	Proto Sebastian.	Quintanarraya.
187	idem	Julian Aguilera.	idem.
188	idem	Bonifacio Navazo.	idem.
189	idem	Esteban Perdiguro.	Huerta de Rey.
190	idem	Rosa Moncalvillo.	Quintanarraya.
191	idem	Francisco Guerrero.	Huerta de Rey.
192	idem	Hipólito Barbero.	idem.
193	idem	Hermenegildo Rico.	idem.
194	idem	Tomás Ovejero.	Quintanarraya.
195	idem	Cesáreo Aguilera.	idem.
196	idem	Policarpo Pascual.	Hinojar de Rey.
197	idem	Lorenzo Martinez.	Quintanarraya.
198	idem	Antimo Perdiguro.	Huerta de Rey.
199	idem	Blas Perdiguro.	idem.
200	idem	Francisco Rico.	idem.
201	idem	Herederos de Manuel Rico.	idem.
202	idem	Cayetano Rico.	idem.
203	idem	Juan Antonio Ovejero.	idem.
204	idem	Patricio Guerrero.	idem.
205	idem	Maria Sebastian.	idem.
206	idem	Francisco Rico.	idem.
207	idem	Leon Perdiguro.	idem.
208	idem	Francisco Rico.	idem.
209	idem	Ruperto Guerrero.	idem.
210	idem	Francisco Rico.	idem.

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de 20 días, sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, con arreglo á lo prevenido en el art. 17 de la Ley de 10 de Enero de 1879.

Burgos 14 de Septiembre de 1897.—El Ingeniero Jefe, Mariano Martin Campos.

#### AUDIENCIA DE BURGOS.

Lista de los jurados que han de funcionar en el tercer cuatrimestre del presente año.

(Continuacion.)

Juzgado de 1.ª instancia de Castrojeriz.

*Jurados en concepto de cabezas de familia.*

Lucas Ronda Pascual, Royuela.  
 Ignacio Mediavilla, Cuevas de Amaya.  
 Dámaso Rojo Cantero, Itero del Castillo.  
 Venancio Alcalde Gonzalez, Barrios de Villadiego.  
 Roque Garcia Gutierrez, Villanueva de Argaño.  
 Gregorio Palacin Mozos, Villamedianilla.  
 Justo Infante Rodriguez, Olmillos junto á Sasamon.  
 Genaro Garcia Cuesta, Villamartin de Villadiego.  
 José Calleja Garcia, Castrillo Matajudios.  
 Honorio Alvarez Estebanez, Villahoz.  
 Gregorio Alcalde Perez, Villavedon.  
 Jacinto Perez Gonzalez, Olmillos junto á Sasamon.  
 Faustino Gonzalez Estalayo, Yudego y Villandiego.  
 Bernardo Ceballo Pernia, Peral de Arlanza.  
 Mariano Ausin Acitores, Pampliega.

Miguel Rodriguez Ortega, Peral de Arlanza.

Genaro Cruz Perez, Olmos de la Picaza.

Amancio Moreno Julian, Presencio.  
 Domingo Monedero Andrés, Guadilla de Villamar.

Antonio Espinosa Gomez, Villegas.

#### *Capacidades.*

Julian Martinez Martinez, Villadiego.  
 Ciriaco Alonso Aparicio, Villahoz.  
 Francisco Gutierrez Ramirez, Basconcillos del Tozo.  
 Valeriano Arcos Delgado, Palazuelos de Muñó.  
 Romualdo Ruiz Mahamud, id.  
 Eustaquio Rilova Ruiz, Sasamon.  
 Venancio Guada Arce, Melgar de Fernamental.  
 Clemente Martinez Martinez, Valcarceres (Los).  
 Rufino Diez Palomino, Villсандino.  
 Francisco Vivar Perletegui, Castrojeriz.  
 Deogracias Garcia Rodriguez, Villanueva de Odra.  
 Julian Gonzalez Montero, Amaya.  
 Benigno Escribano Garcia, Valles.  
 Constantino Santos Arce, Ciadoncha.  
 Gerónimo Miguel Adan, Vallejera.  
 Guillermo Alonso Garcia, Cocullina.

3.º Certificación del acta civil de defunción de la madre de los huérfanos reclamantes, expedida y autorizada por el Juez municipal correspondiente, según se determina en el número anterior.

3.º Certificación de la partida de casamiento de los padres de los reclamantes, expedida por el párroco ó quien legítimamente le sustituya, y autorizada con su firma y sello correspondiente, en el caso de haberse verificado el matrimonio antes de establecerse el Registro civil. Si se hubiese efectuado despues de establecido dicho Registro, ó sólo civilmente, se presentará certificación del acta de su inscripción en el mismo, expedida por el Juez municipal y autorizada con su firma y sello del Juzgado.

Podrá prescindirse de la presentación de estos documentos si se hallasen archivados en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, según lo prevenido en la Real orden de 24 de Enero de 1877.

5.º Información testifical instruída por un Juez militar, previa instancia al Capitan general ó Comandante general exento que corresponda, según el punto en que residan los interesados, para acreditar los hijos que dejó el causante, expresándose sus nombres, edad y estado civil de todos ellos y si los varones perciben ó no sueldo del Estado, provincia ó municipio.

6.º Partidas de bautismo ó certificaciones de nacimiento con relacion al Registro civil, según corresponda, con arreglo á lo indicado en el núm. 4, de todos los hijos que dejó el causante; certificado de estado civil de las hembras y de existencia de los varones, exceptuándose de los que sean mayores de edad y de los que disfruten empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio; cuyo extremo se habrá hecho constar en la información á que se refiere el número anterior.

7.º Si existiesen hijos de varios matrimonios del

causante, deberán acompañarse las partidas ó actas de inscripción en el Registro civil de los matrimonios de que procedan aquéllos.

8.º Certificado de servicios del causante, expedido en la forma que previene la Real orden de 8 de Febrero de 1892 (C. L. núm. 44).

Estos certificados los facilitarán los Jefes de los cuerpos en que servían las causantes al ocurrir su fallecimiento.

Si falleciesen en situación de retirados y en el Consejo Supremo de Guerra y Marina no existieran los antecedentes necesarios, reclamará este alto cuerpo del Ministerio de la Guerra ó del Capitan general ó Comandante general exento, según corresponda, el certificado de servicios de que se trata.

9.º Si los causantes disfrutaban al morir de sueldo correspondiente á empleo superior al que tenían en la escala de su respectivo cuerpo, con arreglo al art. 3.º transitorio del reglamento de ascensos de 29 de Octubre de 1890 y disposiciones posteriores relacionadas con el mismo, deberá acreditarse con copia, autorizada por Comisario de guerra, del traslado de la Real orden de concesión, y en el caso de no ser esto posible, se justificará con certificaciones expedidas por los Jefes de los cuerpos á que pertenecían los causantes al ocurrir su fallecimiento, ó por los que estuviesen encargados de la redacción de sus hojas de servicios, según el destino ó situación que tuvieran aquellos; debiendo hacerse constar en dichas certificaciones la fecha de la Real orden de concesión del mayor sueldo, empleo á que corresponda y la fecha desde la cual empezaron á disfrutarlo los causantes.

En el caso de que á los recurrentes no les sea posible presentar los documentos indicados en el párrafo ante-



*Supernumerarios como cabezas de familia.*

Angel Garcia Garcia, Burgos.  
Bruno Martinez Martin, id.  
Modesto Fernandez Sedano, id.  
Victor Nebreda Angulo, id.

*Supernumerarios como capacidades.*

Francisco Gonzalez Gonzalez, Bnr-gos.

Juan Garcia Martinez, id.

Causas de que han de conocer: una señalada para el dia 8 de Noviembre próximo, seguida contra Augurio Vicente, por el delito de robo: otra para el 9, contra Cipriana Perez, sobre incendio; otra para el 10, contra Nicolás Martinez, por robo, y otra para el 11 del mismo, contra Cándido Cuesta, por incendio: las cuatro han de verse en este Palacio de Justicia.

*Continuará.)*

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**NUEVA PATENTE DE INVENCION.**

El Ministerio de Fomento ha concedido privilegio de invención por veinte años á D. Manuel Villanueva, relojero de Burgos, por un nuevo péndulo compensado que después de indicar las variaciones sufridas en cada veinticuatro horas, rectifica con exactitud, ventaja grandísima para obtener relojes con hora de precision.

Esta casa aprovecha gustosa la

ocasion que le ofrece para recomendar á las corporaciones municipales el indicado descubrimiento, á la vez que recordarles que en virtud de dicha patente no tienen necesidad de formular expediente de subasta para adquirir los relojes de tan acreditada casa.

El mismo señor Villanueva se encarga de hacer presupuestos de obras para instalar sus relojes de torre, facilita gratis los catálogos que se le pidan, y previo un oficio de los alcaldes pasa á los pueblos que lo pretendan.

Recuerda tambien al público el numeroso surtido en las demás clases de relojes de pared, de bolsillo y de todo cuanto se relacione en algo con relojería.

Precio sumamente económico.— Todo garantizado.—Villanueva, en Burgos, Espolon, frente á la Diputación. 2—8

**FELISA MARQUINA,**

**MODISTA,**

que habita en la calle del General Santocildes, núm. 10, Burgos, enseña el corte y hace vestidos de todas clases á precios arreglados. 3—4

**Cueros de buey.**

Se compran en la Fábrica de curtidos de Felipe Divildos, carretera de Madrid, núm. 5 (edificio llamado de la Concepcion) y en su casa Plaza de Vega, núm. 26, 2.º piso, pagándose siempre á los precios mas altos del dia. 4

*Venta de fincas rústicas y urbanas en Cayuela y Cogollos.*

A voluntad de su dueño se venden dos lotes de fincas rústicas y urbanas, radicantes en jurisdiccion de Cayuela y Cogollos, cuya subasta tendrá lugar el dia 30 del corriente mes de Septiembre á las once de la mañana en la Notaría de D. Teó-dulo Santos y Santos, Plaza de Prim, números 23 y 24, donde podrán enterarse de la titulacion y condiciones las personas que gusten interesarse en su compra.

Burgos 15 de Septiembre de 1897. 2

**Pérdida.**

Se suplica á la persona que haya encontrado un perro de caza mosqueado, con manchas oscuras y con una herida en la cabeza, le entregue en el paseo de la Isla, en casa del Sr. Muguero, donde se le gratificará. 3—3

**SOBRINOS DE JULIAN MARCOS,**

*Mercado 14 (frente al Hondillo). Burgos.*

Almacenes de hierro, acero, ferreteria de todas clases.

Gran surtido de camas y colchones de todos los sistemas; precios muy baratos.

Unico depósito de los acreditados hierros y aceros de las Fábricas de Barbadillo de Herreros. 2

Dr. Eduardo Suarez, Médico-Cirujano, ejercitado en los Hospitales de Madrid. Posee todo género

de aparatos para practicar con el mejor éxito toda clase de curas y operaciones quirúrgicas.

Curas especiales y radicales contra los padecimientos de la *matriz y de la orina*. Consulta diaria de 11 á 3, Burgos, Avellanos, 3, 2.º 3

**Colonos.**

Se necesitan dos colonos en la Granja de Las Quintanillas (Palenzuela) para el cultivo de fincas, tienen terreno barbechado para sembrar en el presente año y se les dará paja para el ganado y abonos.

Informes y condiciones en dicha Granja ó D. Adolfo Garcia Inés, en Burgos, Plaza de Prim, núm. 23. 4—6

**LUIS TORRES,**

RELOJERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS  
Sucesor de Inclan.

Inmenso surtido en relojes de todas clases á precios reducidos.

Especialidad en composturas. Se garantizan por un año.

Gran surtido en artículos de óptica.

*Plaza Mayor, 36, Burgos.* 3

En los Almacenes del Sr. Suso, situados en la Concepcion, se compran pieles de todas clases y tambien lentejas, alholvas, avenas y demás cereales, á precios corrientes del mercado. 7

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

rrior, y siempre que el Consejo Supremo de Guerra y Marina lo estime conveniente, reclamará este alto cuerpo del Ministerio de la Guerra cuantos antecedentes relativos al particular considere necesarios para la completa instruccion del expediente.

**Formulario núm. 6.**

*Documentos que han de presentar las madres viudas de oficiales fallecidos, para solicitar pension del Montepío Militar ó del Tesoro.*

1.º Instancia á S. M., en papel del sello 12, expresando en ella el nombre y apellidos paterno y materno, punto de residencia y vecindad, empleo, nombre y apellidos del causante y cajas por donde desea percibir la pension.

2.º Certificacion de la partida de casamiento, expedida por el párroco ó quien legitimamente le sustituya, y autorizada con su firma y sello correspondiente, en el caso de haberse verificado el matrimonio antes de establecerse el Registro civil. Si se hubiese efectuado después de establecido dicho Registro, ó solo civilmente, se presentará certificacion del acta de su inscripcion en el mismo, expedida por el Juez municipal y autorizada con su firma y sello del Juzgado.

3.º Certificacion de la partida ó acta civil de defuncion del marido de la recurrente, expedidas y autorizadas por el párroco ó Juez municipal, segun corresponda, con arreglo á lo indicado en el número anterior.

4.º Certificacion de la partida de bautismo ó de la acta de inscripcion en el Registro civil del nacimiento del causante, expedidas y autorizadas en igual forma que las anteriores.

la pension, deberán acreditar por medio de certificacion expedida por autoridad competente, ó por informacion testifical, que no perciben sueldo del Estado, de la provincia ni del municipio.

**Formulario núm. 5.**

*Documentos que, para solicitar pension del Montepío Militar ó del Tesoro, han de presentar los huérfanos que, por ser su padre viudo al fallecer, la solicitan desde luego.*

1.º Instancia á S. M., en papel del sello 12, expresando en ella el nombre y apellidos paterno y materno de los huérfanos, punto de residencia y vecindad, empleo, nombre y apellidos del causante y cajas por donde hayan de cobrar la pension.

Si los huérfanos fuesen menores de edad, deberá ser promovida la solicitud por el tutor respectivo, que acompañará el documento legal que acredite su nombramiento.

2.º Certificacion del acta civil de defuncion del causante, expedida por el Juez municipal correspondiente y autorizada con su firma y sello del Juzgado.

En caso de guerra, ó si por otra cualquiera causa se ofreciese dificultad para la inscripcion de las partidas de defuncion en el Registro civil, se suplirán por certificaciones expedidas y autorizadas por los Jefes de quienes dependían los causantes ó por la Subsecretaria del Ministerio de la Guerra; procurándose que dichas certificaciones sean lo mas explícitas posible, y haciéndose constar en ellas el empleo y cuerpo en que servia el referido causante, y la enfermedad que ocasionó su fallecimiento.